

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0038 DE 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, mediante radicados No. 20166240350042 del 13 de septiembre de 2016 y 20166240367042 del 23 de septiembre de 2016, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SEDE CEF”, que se requiere para su operación en la Avenida 68 No. 49-A-47 de la ciudad de Bogotá, D.C; al cumplir con lo dispuesto en la Ley 1225 de 2008 numeral 3, la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró mediante Resolución No. 0997 del 29 de septiembre de 2016 y número de consecutivo 012 del 2016, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con Nit No. 860.066.942-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, mediante radicado No. 20174210344622 del 04 de septiembre de 2017, solicitó la renovación del registro por un (1) año más, para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

denominado “COMPENSAR SEDE CEF”. Por lo que, al cumplir con los requisitos, mediante Resolución No. 103 del 28 de septiembre 2017, esta Dirección para la Gestión Políciva lo renovó.

Posteriormente, la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, mediante radicado No. 20184210386522 del 14 de septiembre de 2018, solicitó la renovación del registro para el funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SEDE CEF” Por lo anterior, se renovó el Registro No. 012 de 2016, mediante Resolución No. 158 del 27 de septiembre de 2018.

Asimismo, la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, mediante radicado No. 201942110477112 del 10 de septiembre de 2019 y correos electrónicos de fechas 12 y 24 de septiembre de 2019, solicitó por un (1) año más, la renovación del registro del Centro de Entretenimiento familiar denominado “COMPENSAR SEDE CEF”. Dado lo anterior, esta Dirección renueva el registro mediante Resolución No. 172 del 26 de septiembre de 2019, por un (1) año más.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar o de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID – 19).

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR SEDE CEF” se encontró amparado con lo previsto en la Resolución 127 del 31 de diciembre de 2021, emitida por esta Dirección, con lo cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, contenida en la Resolución 0098 de 2021 *“por la cual adoptan medidas relacionadas con los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgadas a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, con ocasión de la ampliación de la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021”*, razón por la cual el registro mantenía su vigencia hasta el 11 de febrero de 2022.

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

Que la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, mediante radicado No. 20214214050092 del 22 de diciembre de 2021 y correo electrónico institucional del 29 de diciembre de 2021, aportó los documentos exigidos por la Ley 1225 de 2008. Por esta razón, esta Dirección para la Gestión Policiva, renovó el Registro No. 012 de 2016, mediante Resolución No. 0005 del 13 de enero de 2022.

Que la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, presentó los documentos tendientes a la renovación del registro con el radicado No. 20234210070342 del 11 de enero de 2023, sin que acreditara con anterioridad al cumplimiento del año de la renovación, ante las observaciones presentadas por esta Dirección mediante radicado No. 20232210016981 del 12 de enero de 2023 el cumplimiento integral de los requisitos, y por lo tanto el registro No. 012 del 2016, del Centro de Entretenimiento familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, ubicado en la Avenida 68 No. 49-A-47, en la ciudad de Bogotá D.C., perdió su vigencia.

Que en pertinencia, el trámite consecuente se hizo para registro nuevo, para lo cual se deja consignado que con los radicados Nos. 20234210212222 del 23 de enero de 2023, 20234210264452 del 27 de enero de 2023 (información contenida en Compensar Suba), 20234210338942 del 3 de febrero de 2023, 20234210338872 del 3 de febrero de 2023, 20234210358882 del 06 de febrero de 2023, 20234210358782 del 6 de febrero de 2023 y 20234210375612 del 7 de febrero de 2023, la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, anexó a esta Dirección junto con lo que se había allegado con el radicado No. 20234210070342 del 11 de enero de 2023. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva Registró con el número 217 de 2023, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, mediante Resolución No. 0026 del 14 de febrero de 2023.

Nuevamente, la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7, solicitó la renovación del registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, mediante radicados Nos. 20244210122012 del 18 de enero de 2024 y 20244210293412 del 1 de febrero de 2024, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT No. 8600669427 expedido el 3 de marzo de 2024 por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Incluido en radicado No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

2. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la AK 68 49A 47, identificado con el número de matrícula 50C-341430, generado con el pin No. 230705305278990154 e impreso el 5 de julio de 2023, donde se identifica la compraventa que hizo el Distrito Capital del inmueble a Central Católica de Juventudes desde el 1 de diciembre de 1961. Conexo en el radicado Orfeo No. 2024421012012 del 18 de enero de 2024.
3. Copia de contrato de arrendamiento sobre el inmueble de la carrera 57 con número 51-01, celebrado entre el central de juventudes y la Caja de Compensación Familiar Compensar, en el cual en la cláusula segunda indica la duración de sesenta y cinco (65) años contados a partir de la entrega material de lote de terreno. Contrato firmado a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Disponible en radicado No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.
4. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710 (anexo 35) expedida por Seguros del Estado, la cual cuenta con una vigencia del 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Conexo en radicado Orfeo No. 20244210293412 del 01 de febrero de 2024.
5. Copia del certificado expedido por Seguros del Estado S.A., en el cual, deja registrado que: *“Por medio del presente hacemos constar que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT No. 860.066.942-7, tiene contratada con la compañía la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710 para la vigencia diciembre 31 de 2023 hasta diciembre 31 de 2024. Esta póliza ampara la Responsabilidad civil Extracontractual que le sea imputada a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros en el desarrollo normal de sus actividades dentro del Territorio Nacional”*. La certificación incluye en cláusulas adicionales el conocimiento del riesgo- Dentro del listado de predios del asegurado principal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, donde se encuentran parque de diversiones - centros de entretenimiento familiar, la certificación relaciona la cobertura del *“Centro de entretenimiento familiar (CEF) - Av 68 # 49ª - 47 Bogotá D.C.”*. Documento aportado en el radicado Orfeo No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.
6. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado *“COMPENSAR SEDE CEF”*. Incluido en radicado No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.
7. Plan de señalización de los dispositivos que operan en el centro de entretenimiento familiar denominado *“COMPENSAR SEDE CEF”*. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-007061-23, emitido con el radicado No. 2023EE26114 del 29 de diciembre de 2023, con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.
9. Plan de Emergencias y Contingencias del centro de entretenimiento familiar denominado *“COMPENSAR SEDE CEF”*. Incluido en radicado No. Incluido en radicado No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.
10. Copia del certificado expedido por Emermédica S.A, en el cual, deja consignado que *“COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Nit: 860066942 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01-367795 con*

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

vigencia 4/11/2023 hasta 3/11/2024 bajo la modalidad de Área Protegida Presenta la siguiente relación de sedes activas: AV 68 49 A 47 TIPO D (...)” Incluido en radicado Orfeo No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.

11. Certificado expedido por Oscar Mario Ruiz, en calidad de Bienestar y Desarrollo Social de COMPENSAR, en el cual, deja constancia que *“la sede CEF para las atracciones y dispositivos de PARQUE BIOSALUDABLE, GOLFITO, WALL HOLL-A, ATRACCIONES MECÁNICAS, SOFTPLAY, BOLERA, Y DIVERTIMIENTO se da cumplimiento a lo siguiente: (...) Se han realizado las pruebas previas a la puesta en marcha, de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008. (...)”*. Certificado aportado en radicado Orfeo No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.

12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2023-0046278 con fecha de visita del 18 de mayo de 2023 y fecha de vencimiento del 17 de mayo de 2024. Contenido en radicado Orfeo No. 20244210122012 del 18 de enero de 2024.

Que, por lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “COMPENSAR SEDE CEF”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento familiar denominado “COMPENSAR SEDE CEF”, ubicado en la Avenida 68 No. 49-A-47, de la ciudad de Bogotá D.C, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con Nit No. 860.066.942-7.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro renovado tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro renovado autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

MOFLI ÁREA EXTERNA			
ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
RUEDA	1	24	24
CARRUSEL VIDA MARINA	1	24	24
WALL HOLA	1	20	20
SOFT PLAY	1	40	40
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		4	
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMEINTO		108	

DIVERTIMIENTO PRIMER PISO			
ATRACCIONES/DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
CARROS LOCOS	1	20	20
SIMULADOR X RIDER	1	4	4
MAGIC MUSHROOM	1	2	2
SPIDER STOMPIN	1	1	1
GRAND PRIX	1	3	3
AIR HOCKEY	1	2	2
ALPINE RACER	2	1	2
SNOCROSS	3	1	3
SQUIRT A GATOR	1	2	2
HARPOON LAGOON	1	4	4
BATMAN	1	1	1
STAR WARS RACER	1	1	1
DAYTONA USA	4	1	4
BASKETBALL SONIC ALL STARS	3	1	3
X-RIDER	1	4	4

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado **COMPENSAR SEDE CEF**, a cargo de la **CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**”

DIVERTIMIENTO PRIMER PISO				
ATRACCIONES/DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL	
PIRATE KING	1	4	4	
PACMAN SMASH	1	4	4	
BARREL OF LAUGHT	1	2	2	
FLAMIN FINGER	1	1	1	
THE KING OF ROUTE 66	2	1	2	
HARLEY DAVIDSON	1	1	1	
CRAZY TAXI	1	1	1	
SLIDE-IT	1	1	1	
IBOWL CIRCUS	1	1	1	
AQUAJET	1	1	1	
FINAL FURLONG	1	2	2	
MANX TT SUPER BIKE	1	2	2	
BABY DINAMO HOTFLASH	1	2	2	
BUZZY BUZZY	1	1	1	
WHACKY FROGGY	1	1	1	
TRAIN STATION	1	2	2	
PACMAN BATTLE ROYALE	1	4	4	
LITTLE MASTERPIECE	1	1	1	
DRAGON PUNCH	1	1	1	
JETT RIDER	1	2	2	
DAYTONA CHAMPIONSHIP USA	1	1	1	
THE BIG SHOW BASKETBALL	1	2	2	
MINECRAFT DUNGEONS ARCAD	1	4	4	
MARIO KART ARCADE GP DX	2	1	2	
PUMP IT UP PRIME	3	2	6	
PUMP INFINITY	2	2	4	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 9 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

DIVERTIMIENTO PRIMER PISO			
ATRACCIONES/DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
KING OF THE HAMMER	1	1	1
SIMULADOR MINI RIDER 3D	1	2	2
DC HEROES VR VILLANOS AIR HOCKEY	1	2	2
AIR RIDE	1	2	2
SIMULADOR CYCRAFT	1	1	1
PACMAN	1	1	1
POPCORN	1	1	1
EMERGENCY CALL AMBULANCE	1	1	1
SPEED OF LIGHT	1	2	2
SPACEY RACERS	1	4	4
ARCADE	4	2	8
ALPINE SURFER	1	1	1
ROLLING EXTREME	1	1	1
MOTOCROSS GO	1	1	1
THE SIMPSONS PINTBALL	1	1	1
PINBALL STARWARS EPISODE 1	1	1	1
PINBALL SHERK	1	1	1
SCENE MACHINE	1	2	2
SMACKN ALIEN	1	1	1
BALLISTICS	1	1	1
HUMMER	1	2	2
KICK IT PRO	1	1	1
MINI DUNXX	1	1	1
SAN FRANCISCO RUSH 2049	1	1	1
DAYTONA 3 CHAMPIONSHIP USA	1	1	1
HALLO FIRETEAM RAVEN2 PLAYER	1	2	2

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 9 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

DIVERTIMIENTO PRIMER PISO				
ATRACCIONES/DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL	
WORD'S LARGEST PAC-MAN	1	2	2	
FERRARI F355	1	1	1	
OFFROAD THUNDER	1	1	1	
POWER SURGE	1	1	1	
TELLER	1	1	1	
SUBTOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	88	138	160	
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	88			
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES / DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	160			
PARQUE BIOSALUDABLE				
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL	
COLUMPIO	1	2	2	
PONY	1	1	1	
TIMON	1	2	2	
VOLANTE	1	2	2	
PATINES	1	1	1	
SURF	1	2	2	
ESQUÍ	1	1	1	
BARRAS	1	2	2	
ASCENSOR	1	2	2	
MASAJE	1	2	2	
CINTURA	1	3	3	
SUBTOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	11	N/A	20	
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	11			
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	20			

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 9 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

AL AIRE LIBRE			
ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
GOLFITO	1	72	72
TOTAL, ATRACCIONES/DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	1		
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	72		
DIVERTIMIENTO-BOLERA			
ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
BOLERA 24 PISTAS	1	144	144
JALISCO	1	1	1
WHACKY FROGGY	1	1	1
SQUIRT A GATOR	1	2	2
PUMP IT UP JUMP	1	2	2
PIRATA KING	1	4	4
IBOWL CIRCUS	1	1	1
AIR HOCKEY	1	2	2
ARCADE	2	2	4
SUBTOTAL ATRACCIONES/DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	10	N/A	161
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ZONA DE ESPERA BOLERA	1	128	128
SUBTOTAL ZONAS DE SERVICIOS	1	128	128
TOTAL, ATRACCIONES/DIPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	161		
CAPACIDAD TOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	128		
CAPACIDAD TOTAL	289		

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-007061-23 radicado No. 2023EE26114 del 29 de diciembre de 2023.

“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

ARTÍCULO 3: La presente resolución de renovación del registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo COMPENSAR deberá APORTAR oportunamente a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de renovación de registro a la Alcaldía Local de Engativá, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número **0038** de 2024 Página 12 de 12

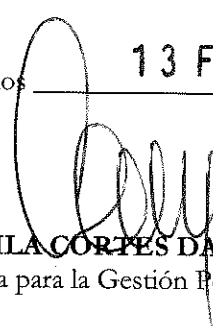
“Por la cual se renueva el registro No. 217 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR SEDE CEF, a cargo de la CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, a través del correo electrónico ccfcompensar@ssf.gov.co (registrado en el certificado de existencia y representación legal) y al correo vigaleanom@compensar.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los _____

13 FEB 2024


CAMILA CORTES DAZA
Directora para la Gestión Policial

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo 

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP 